



**Oficina de Suport  
a la Iniciativa Cultural**

**Maria del Carmen Ferrer Dot**, secretaria del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, sin perjuicio de la aprobación ulterior del acta,

**CERTIFICO**

Que en la reunión del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de 30 de septiembre de 2025, se tomó el acuerdo siguiente:

**“ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCLUIDA DE CONCURRENCIA PÚBLICA AL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA PARA LA CONSERVACIÓN I EL MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TARRACO (nº Exp. CLT307/25/000001).**

Visto lo que disponen los artículos 90.3 c) y 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por los que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y lo que dispone el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que en fecha de 30 de septiembre de 2025, el Consejo de administración del OSIC aprueba el gasto plurienal destinado a la redacción de los proyectos de restauración y ejecución de las obras necesarias para continuar con el mantenimiento y conservación del patrimonio de Tarraco, por un importe total de 400.000,00 euros, distribuidos en las anualidades siguientes:

| <b>Año</b>   | <b>Importe</b>          |
|--------------|-------------------------|
| 2025         | 100.000,00 euros        |
| 2026         | 100.000,00 euros        |
| 2027         | 100.000,00 euros        |
| 2028         | 0 euros                 |
| 2029         | 100.000,00 euros        |
| <b>TOTAL</b> | <b>400.000,00 euros</b> |

Dado que según el Acuerdo de Gobierno del 4 de noviembre de 2025 se ha autorizado al Departamento de Cultura, a través del OSIC, a conceder una subvención excluida de concurrencia pública a favor de en el Ayuntamiento de Tarragona, por un importe de 400.000,00€, para la redacción de los proyectos de restauración y ejecución de las obras necesarias para continuar con el mantenimiento y conservación del patrimonio de Tarraco.



**Oficina de Suport  
a la Iniciativa Cultural**

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 7495D/760000104/4431 del presupuesto de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural (OSIC).

Visto lo que disponen los artículos 4.4 y 7.3.b) del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por los que se aprueban los estatutos de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural.

Visto el informe justificativo de la del 23 de septiembre de 2025 que acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública en el otorgamiento de la subvención, y a propuesta de la administradora de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural mediante informe del 26 de septiembre de 2025, el Consejo de Administración

**ACUERDA:**

**1.** Conceder una subvención, de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), distribuidos en las siguientes anualidades: 100.000,00 € para el año 2025, 100.000,00 € para el año 2026, 100.000,00 € para el año 2027 y 100.000,00 € para el año 2029, al Ayuntamiento de Tarragona para la redacción de los proyectos de restauración y ejecución de las obras necesarias para continuar con el mantenimiento y conservación del patrimonio de Tarraco, para los años 2025-2028.

Esta actividad se realizará de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado con la solicitud.

**2.** Establecer que la disposición del pago de la subvención se realizará de la manera siguiente:

El pago de la subvención correspondiente al año 2025 se tramitará a partir de la concesión de la subvención, en concepto de adelanto. Para el pago de este adelanto no se exige la prestación de garantía. una vez presentada el acta emitida por la Comisión Mixta de seguimiento que prevé el punto siete de este acuerdo, donde se describirán las actuaciones a realizar durante este año.

Para el resto de anualidades (2026, 2027 y 2029), el Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, mediante la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, hará frente al pago de la siguiente manera:

- a) El pago de las anualidades 2026 y 2027 se tramitará, una vez el Ayuntamiento de Tarragona presente, antes del 30 de junio de cada anualidad, la documentación que establece el apartado tercero de este acuerdo, y un acta emitida por la comisión mixta de seguimiento del Acuerdo Generalitat de Catalunya-Ayuntamiento de Tarragona que prevé el punto siete.
- b) El pago de la anualidad 2029 se tramitará una vez el Ayuntamiento de Tarragona, haya



**Oficina de Suport  
a la Iniciativa Cultural**

justificado la totalidad de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo que dispone el punto tercero de este acuerdo.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el OSIC comprueba de oficio que el beneficiario esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de ayuda por el beneficiario implica la autorización para hacer la comprobación.

**3.** El Ayuntamiento de Tarragona tiene que justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación en la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de la siguiente documentación:

- a) Para la anualidad 2026 el Ayuntamiento de Tarragona tendrá que presentar, antes del 30 de junio del 2026, una declaración responsable de la Intervención en la que conste una memoria del estado de ejecución de las obras y la relación de las certificaciones de obra comprometidas y todos aquellos gastos relacionados con el objeto del acuerdo hasta la fecha indicada de presentación.

Para la anualidad 2027 el Ayuntamiento de Tarragona tendrá que presentar, antes del 30 de junio del 2027, una declaración responsable de la Intervención en la que conste una memoria del estado de ejecución de las obras y la relación de las certificaciones de obra comprometidas y todos aquellos gastos relacionados con el objeto del acuerdo hasta la fecha indicada de presentación.

- b) Para el último pago de la subvención correspondiente a la anualidad 2029, el Ayuntamiento de Tarragona tendrá que justificar la correcta aplicación de la subvención mediante la presentación delante de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de una cuenta justificativa con aportación de declaración responsable de la Intervención, antes del 30 de abril de 2029, que tendrá que incluir:

- 1) Memoria del proyecto que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas con indicación de las actividades hechas y los resultados obtenidos.
- 2) Relación clasificada de los gastos de la totalidad de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor y del número de identificación fiscal, el número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, la fecha de emisión, el importe y la fecha de pago o vencimiento.

Si procede, relación clasificada de los gastos de personal con indicación del mes de la nómina, la fecha de abono, el nombre del trabajador, el número de identificación fiscal, el concepto, el porcentaje de dedicación exclusiva a la actividad e importe líquido de la nómina (una vez calculado el porcentaje).

El coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo del ente público.



**Oficina de Suport  
a la Iniciativa Cultural**

3) Cuadro comparativo del presupuesto tanto de ingresos como de gastos por partidas, aprobado y ejecutado, en que se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones que ha habido con respecto al presupuesto inicial.

4) Declaración responsable de la Intervención de la entidad con el contenido mínimo siguiente:

- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.
- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de la subvención y las bases reguladoras en el acuerdo o convenio de concesión.
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con el acuerdo o convenio de concesión las bases reguladoras de la subvención y la normativa aplicable.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, se tiene que indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Si procede, en caso de los gastos indirectos o generales imputados, se tienen que indicar los criterios de reparto (a no ser que la imputación se haga mediante un importe alzado sin necesidad de justificación).

En caso de gastos de personal, también se tiene que hacer constar la parte retenida de la Seguridad Social y del IRPF y su correspondiente ingreso en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, así como su pago.

Esta declaración también tiene que acreditar que se ha cumplido con la normativa aplicable en materia de contratación pública y de régimen local de Cataluña para la contratación y la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

5) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

6) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la Generalitat de Catalunya en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada, si procede.

Si en el plazo mencionado para presentar la justificación no se dispone de la documentación acreditativa del pago, porque no se ha producido el vencimiento del plazo de pago de la factura correspondiente, la persona beneficiaria puede presentar una



**Oficina de Suport  
a la Iniciativa Cultural**

declaración complementaria del interventor que acredite el pago o bien los comprobantes de pago correspondientes, en el plazo de tres meses posteriores al plazo de justificación establecido en este apartado.

4. El beneficiario tiene que incluir el logotipo de la Generalitat de Catalunya en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada, precedido de la expresión “con el apoyo de la Generalitat de Catalunya” utilizando el logotipo corporativo del Programa de Identificación visual (PIV) editado a la página web: <https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/descarregues/identificacio-basica/cat/>, en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.

5. Además de la cuenta justificativa estipulada en el pacto anterior, el Ayuntamiento de Tarragona se compromete a ejecutar las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado. La licitación, la adjudicación y los otros trámites para la contratación y la ejecución de las obras irán a cargo del Ayuntamiento de Tarragona.

El Ayuntamiento de Tarragona se encargará de la supervisión de la realización de las obras y/o actividades y será el encargado de hacer la contratación de las obras y servicios.

El beneficiario tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, al OSIC cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, a fin de que esta valore su aceptación.

La no comunicación o no aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada.

Si la persona beneficiaria hace la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al coste presupuestado, se procederá al reajuste del importe concedido.

6. Proporcionar en todo momento la información que le sea requerida por el Departamento de Cultura o el OSIC respecto de la subvención concedida, y someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del OSIC, el Departamento de Cultura, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

7. Se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por tres representantes de la Generalitat de Catalunya y por tres representantes del Ayuntamiento de Tarragona. Esta Comisión tendrá como objetivo hacer el seguimiento y evaluación general de este Acuerdo



**Oficina de Suport  
a la Iniciativa Cultural**

y, acordará previamente todas las actuaciones y elementos sobre los cuales está previsto actuar. Se reunirá de forma ordinaria los tres primeros meses de cada año, y extraordinariamente siempre que alguna de las partes lo considere adecuada.

**8.** Procederá la revocación total o parcial en los supuestos que dispone la normativa reguladora de subvenciones.

**9.** Notificar este Acuerdo al beneficiario y comunicarle que contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la recepción de la notificación.”

Y para que así conste, firmo el presente certificado en Barcelona,